



Resolución Directoral



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRESA – PUNO

laye, 24 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 1596-2025, conteniendo el OFICIO Nº 013-2025- GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/UE-408/EVA, con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, emitido por la Coordinación de Adolescente de la Red Salud Collao, con asunto *"Equipo de Evaluación Externa de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del 2025; para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Red de Salud el Collao"*, con disposición del Director de la Red de Salud El Collao, mediante MEMORÁNDUM Nº 311-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D; fs. 05;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las enfermedades, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutora, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas práctica en salud, bajo su competencia; aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo Nº 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificada por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas, en Salud Públicas, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública por Curso de Vida y cuidado integral, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1001-2019/MINSA, aprueba la NTS Nº 157- MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 356-2023/MINSA, aprueba la Norma Técnica en Salud Nº 201-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud, Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes, así mismo en el punto 6.1.3 Recursos Humanos es responsabilidad de los directores y de los jefes de los establecimientos de salud conformar los equipo de salud para la atención integral de adolescentes con equipo básico; equipo multidisciplinario completo y equipo multidisciplinario capacitado y especializado de salud adolescente de acuerdo al nivel de atención;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR Nº493-2015-GGR-GR Puno

De conformidad de los dispuesto, autorizo por la Dirección de Red de Salud el Collao, con el visto bueno de la jefatura de salud de las personas de la Oficina de Asesoría jurídica de la Red de Salud el Collao

Con la Visación de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;



Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ilave, 24 de marzo del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el "Equipo de Evaluación Externa de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del 2025; para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Red de Salud el Collao", que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, la misma que estará conformada por los servidores que ocupen los siguiente cargos:

MIEMBROS:

- ✓ Coordinador (a) de Cuidado Integral Etapa de Vida del Adolescente de la Red Salud Collao
- ✓ Coordinador(a) de Gestión de la Calidad de la Red Salud Collao.
- ✓ Jefe de la Unidad de Estadística e Informática de la Red Salud Collao.
- ✓ Coordinador(a) de Salud mental de la Red Salud Collao.

ARTICULO 2°. DISPONER, que los integrantes del "Equipo de Evaluación Externa de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del 2025; para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Red de Salud el Collao", realicen las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar un plan de trabajo orientado a la capacitación de los evaluadores internos de las IPRESS del I nivel de atención - categoría I-3 y I-4 y seguimiento del proceso de autoevaluación interna.
- ✓ Elaborar el informe de monitoreo y acompañamiento de los procesos de evaluación externa realizada por las

ARTICULO 3°.- CONFORMAR, el "Equipo de Evaluación Externa de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del 2025; para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Red de Salud el Collao", que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, la misma que estará conformada por los servidores que ocupen los siguiente cargos:

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, copia fedatada de la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes para su estricto cumplimiento.

ATTESTADO:

Regístrese y Comuníquese,

- ✓ Coordinador(a) de Cuidado Integral Etapa de Vida del Adolescente de la Red Salud Collao
- ✓ Coordinador(a) de Gestión de la Calidad de la Red Salud Collao.
- ✓ Jefe de la Unidad de Estadística e Informática de la Red Salud Collao.
- ✓ Coordinador(a) de Salud mental de la Red Salud Collao.



GOBIERNO REGIONAL - PUNO

CD. Juan Augusto Delgado Aza
COP-27974
DIRECTOR

ARTICULO 4°.-

Elaborar el informe técnico final de evaluación externa de los servicios óptimos del adolescente, para Adolescentes de la Red de Salud el Collao, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, la misma que estará conformada por los servidores que ocupen los siguiente cargos:

- ✓ Elaborar el informe técnico final de evaluación externa de los servicios óptimos del adolescente, para Adolescentes de la Red de Salud el Collao, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, la misma que estará conformada por los servidores que ocupen los siguiente cargos:
- ✓ Elaborar el informe de monitoreo y acompañamiento de los procesos de evaluación externa realizada por las

ARTICULO 5°.-

Elaborar el informe técnico final de evaluación externa de los servicios óptimos del adolescente, para Adolescentes de la Red de Salud el Collao, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, la misma que estará conformada por los servidores que ocupen los siguiente cargos:

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, copia fedatada de la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes para su estricto cumplimiento.

ATTESTADO:

Regístrese y Comuníquese,



Resolución Directoral

Ilave, 28 de marzo del 2025



VISTOS: El expediente administrativo signado con registro Nº 1690-2025, conteniendo el OFICIO Nº 017-2025-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO 408-C-EVA, emitido por la coordinación de la Etapa de Vida Adolescente, solicitando la emisión de resolución para la conformación de equipos de autoevaluación denominado "AUTOEVALUACION DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ADOLESCENTES EN LA UNIDAD DE RED DE SALUD EL COLLAO" en los establecimientos de categoría I-3 y I-4, con disposición del director de la Red de Salud El Collao mediante MEMORÁNDUM Nº 318-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D; fs. 05;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las enfermedades, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas práctica en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



Que, el artículo Nº 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificada por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Públicas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública por Curso de Vida y cuidado integral, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1001-2019/MINSA, aprueba la NTS Nº 157- MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 356-2023/MINSA, aprueba la Norma Técnica en Salud Nº 201-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud, Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes, así mismo en el punto 6.1.3 Recursos Humanos es responsabilidad de los directores y de los jefes de los establecimientos de salud conformar los equipo de salud para la atención integral de adolescentes con equipo básico, equipo multidisciplinario completo de salud adolescente de acuerdo al nivel de atención;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR Nº 493-2015-GGR-GR PUNO;

Contado con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer la conformación del Equipo Técnico de Evaluación de Estándares de Calidad, hasta el 31 de diciembre del 2025; para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Red de Salud el Collao, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención los establecimientos de Salud a la población adolescente, que está conformado de la siguiente forma.



Resolución Directoral

llave, 28 de marzo del 2025

MIEMBROS:

1.- C.S. METROPOLITANO:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. William R. CUSI MAQUERA	Medico Cirujano
Lic. Enf. Marylia CCALLI FLORES	Enfermera
Obst. Hilda ZAPANA JALIRI	Obstetra
Est. Cielo Alison VILCA MUCHO	Adolescente
Est. André Renato LOEZ HUACACUNI	Adolescente

2.- C.S. PILCUYO:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Luis SUCASACA HUARCAYA	Medico Cirujano
Lic. Enf. Sabina CRUZ MAMANI	Enfermera
Obst. Melania ESCOBAR ESCOBAR	Obstetra
Est. Marco Antonio LLANO VILCA	Adolescente

3.- C.S. CHIPANA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. Diana CUENTAS MONROY	Medico Cirujano
Lic. Enf. Beatriz Marcela VIDANGOS CONDORI	Enfermera
Obst. Virginia QUISPE CUADROS	Obstetra
Est. Maria Angélica CHATA MAMANI	Adolescente

4.- C.S. CAMICACHI:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. Liliana Solange ALTAMIRANO SOTELO	Medico Cirujano
Lic. Enf. Néida PEÑALOZA ANAHUA	Enfermera
Obst. Judith Yesenia VALDEZ ENRIQUEZ	Obstetra
Est. Yeni Anahui LLANQUI LLANQUE	Adolescente

5.- C.S. CHIJICHAYA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. Edwards GILVONIO HUAUYA	Medico Cirujano
Lic. Enf. Elsa ARI ALI	Enfermera
Obst. Rody TICONA MAMANI	Obstetra
Est. Frank Joel JINEZ ARCATA	Adolescente



Resolución Directoral

llave, 28 de marzo del 2025

6.- C.S. CHECCA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. Ana Soledad LLANQUI LLUTARI	Medico Cirujano
Lic. Enf. Luz Melary PILCO LUQUE	Enfermera
Obst. Nélide LUQUE PARI	Obstetra
Est. Yamile Brisayda CCALLO PANACAYA	Adolescente

7.- C.S. MAZOCRUZ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. German UCHARICO CHAMBI	Medico Cirujano
Lic. Enf. Lizbeth Juana JAHUIRA ZEA	Enfermera
Obst. Gladys Elva ACERES MAMANI	Obstetra
Est. Kleymer Emerson VELASQUEZ TOHALA	Adolescente

Artículo Segundo. - Los integrantes del Equipo tienen las siguientes funciones:

- 2.1 Elaborar un plan de trabajo orientado a la capacitación de los evaluadores internos y aplicación de autoevaluación de las IPRESS del I nivel de atención con categoría I-3 y I-4 seguimiento del proceso de autoevaluación interna.
- 2.2 Elaborar el informe de los procesos de Autoevaluación externa de las IPRESS a la Red que incluye el reporte general de la autoevaluación del servicio óptimo, exportado del sistema de información de Historia Clínica (SIHCE) modulo adolescente hasta 30 de junio del 2025.
- 2.3 Solicitud de evaluación externa dirigido al director de la Red de Salud o la DIRESA, GERESA O DIRIS, según corresponda con evidencia de tramite documentario o a cargo de recepción hasta el 30 de Julio del 2025.

Artículo Tercero. - La Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud es la encargada de numerar y notificar la presente Resolución, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL - PUNO

C.D. Juan Augusto Delgado Aza
COP 27974
DIRECTOR